



Resolución N° 304 Exenta: Aprueba el Texto Actualizado y Refundido de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por partes de los Órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica.

Normativa	Resolución N° 304 Exenta – Aprueba el Texto Actualizado y Refundido de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica
Organismo	Consejo para la Transparencia
Fecha de promulgación	30 de noviembre de 2020
Fecha de publicación	07 de diciembre de 2020
Fecha de entrada en vigencia	07 de diciembre de 2020
Versión	Única
Última modificación	-
Antecedentes	La Resolución dictada por el Consejo para la Transparencia toma en consideración la regulación sobre la Protección de Datos que existe actualmente en el Ordenamiento Jurídico Nacional, especialmente el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, que consagra la protección de datos personales a todas las personas, la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, para emitir dicho conjunto de Recomendaciones para la Administración del Estado.
Objetivos	Como consta en el punto N°1 de la Resolución, las Recomendaciones que se encuentra establecidas en dicha Resolución buscan orientar la aplicación concreta del nuevo derecho fundamental a la protección de datos personales, además de entregar criterios jurídicos a los órganos de la Administración del Estado en el tratamiento de datos personales que realicen dentro del ámbito de sus competencias, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales que éstos tienen como responsables de tratamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en las demás normas pertinentes.
Novedades o comentarios	Las “Recomendaciones” contienen, en su inicio, un listado de principios que regirán la protección de datos en el ámbito de la Administración del Estado, entre los cuales se encuentra la LICITUD, CALIDAD (el que subdivide en 3 subprincipios: veracidad, finalidad y proporcionalidad), INFORMACIÓN, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD y ESPECIAL PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SENSIBLES. Posterior a esto, se establece un catalogo de derechos de los titulares de Datos Personales, entre los cuales se puede encontrar



	<p>el Derecho de acceder a sus propios datos, el Derecho de rectificación o modificación, el Derecho de cancelación o eliminación y el Derecho al bloqueo de datos.</p> <p>Vale recordar que las “Recomendaciones”, de la misma forma, no solamente establece, procedimientos para el ejercicio y resguardo de los derechos anteriormente mencionados, sino que también establece obligaciones que recaen sobre los órganos de la Administración del Estado y las respectivas sanciones y responsabilidades a las que dichos órganos están expuestos, en caso de incumplimiento.</p>
Modificación a otros cuerpos legales	<p>No hay modificaciones a cuerpos legales pues se trata de una Resolución Administrativa. Sin perjuicio de ello, esta Resolución sustituye el Antiguo texto de las Recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado de Septiembre de 201, como determina el artículo 2 de las “Recomendaciones”.</p>

Por João Marcos Augusto de Oliveira
Ayudante Cátedra de Derecho Público